



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2023.

**Liceo Técnico Profesional “Educador Juan Bautista De La
Salle”**

La Serena 2023

MARCO TEÓRICO

El Proceso de Evaluar tendrá como propósitos lo que se señala en los siguientes puntos:

a.- La Evaluación será entendida como un momento dentro de un procedimiento para recoger información antes, durante y después del proceso de enseñanza aprendizaje y/o adquisición de las competencias e implementación de la práctica técnico profesional, la cual permitirá tomar decisiones sobre: continuidad, adecuaciones, rectificaciones, validaciones y determinación de logros cuantitativos y cualitativos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

b.- La Evaluación tendrá el rol de una “instancia para optimización del proceso y experiencia educativa”, entendido éste, como un desarrollo integral.

c.- La Evaluación será un proceso permanente e integrado en cada uno de las actividades del alumno en los niveles, cursos, asignaturas y prácticas profesionales que existen en el Establecimiento.

d.- La Evaluación, será entendida como una oportunidad de recoger información que nos permita constatar los avances, progresos y efectividad sobre la calidad y cantidad de logros de aprendizajes obtenidos por el docente y los alumnos. Una oportunidad de reorientación y corrección de su trabajo pedagógico ó técnico y “una instancia de aprendizaje” para que la comunidad educativa valore los progresos de las competencias de los estudiantes y de las estrategias educativas aplicadas, es concebida, así como “evaluación para el aprendizaje y desarrollo de competencias para la vida y el trabajo”

e.- La Evaluación como proceso, será una acción planificada, ejecutada conforme a lo estipulado en este reglamento y monitoreada, ajustada a enfoques innovadores, pertinentes, técnicos, científicos, sistemáticos, dinámicos, vigentes y acordados en este reglamento.

f.- Los alumnos conforme a la ley no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1° Marco Referencial

El presente reglamento es específico de nuestra Unidad Educativa ciñe de acuerdo a la normativa estipulada en el Decreto n°67 del 20 de febrero de 2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada. Los fundamentos del Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento se encuentran en su PEI, reglamento de convivencia, reglamento de prácticas, perfiles de egreso y sello con las características y necesidades de todos y todas los estudiantes y modificaciones establecidas por MINEDUC.

Las orientaciones y/o objetivos que es formar un/una Alumno(a) de modo que alcance al más alto nivel el desarrollo personal y en sus aprendizajes y competencias técnicas acorde a los diferentes tramos que tiene el Establecimiento, nivel y/o curso de manera que su formación personal y académica le permita enfrentar con éxito su proyecto de vida laboral y la continuidad de estudios que le ofrece el Sistema Educacional Chileno.

El trabajo del profesor en todos los cursos y asignaturas apuntará a alcanzar altos niveles de aprendizajes, desarrollo de competencias de calidad y los sellos, perfiles de egreso estipulados en las especialidades y en el PEI para la formación técnico profesional de la alumna y alumno.

Los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y el desarrollo de las competencias genéricas y técnicas, serán los que se señalen en el Programa de Estudio correspondiente que se encontrarán desarrollados en “La Guía Didáctica del Docente” y lo que el docente y establecimiento ha priorizado enseñar de acuerdo a los sellos, perfiles y PEI, acompañado cuando corresponda al Texto de la alumna o del alumno, el cual cumple una función central en la tarea educativa de los docentes tanto en el aula como en otros espacios de aprendizaje (biblioteca o el hogar) entregado por El Ministerio de Educación para cada Año Escolar, según corresponda a la Asignatura y Curso; agrupados en UNIDADES DE APRENDIZAJE. En el caso de las asignaturas que no cuenten con guía didáctica del docente y texto del alumno se trabajará con el profesor y U.T.P o respectivos departamentos. Declarándolo y articulando con las demás asignaturas quienes determinarán previo estudio los aprendizajes en documento entregado en la UTP para su registro para el año escolar y plan de alternancia

La planificación y evaluación con sus respectivas rúbricas deberán entenderse como acciones relacionadas e inseparables; además de ser inherentes a todas las Asignaturas definidas en los planes de estudio de todos los cursos desde la Educación Básica y la Educación Media Técnica

Profesional. Es compromiso y responsabilidad profesional de cada docente lo declarado en sus planificaciones, las que conducen a todos sus estudiantes hasta conseguir que ellos mismos superen las dificultades y construyan sus aprendizajes y competencias profesionales contempladas en planes de estudio y/o plan de alternancia presenciales.

La planificación de la enseñanza, deberá ser entregada a UTP durante los primeros quince días del inicio del año escolar.

Artículo 2° Períodos de trabajo

El Año Escolar del Establecimiento tendrá un REGIMEN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL. El que comprenderá Tres Períodos de Trabajo los que serán definidos en tiempo, por las instancias pertinentes: Diagnóstico – Realización e implementación del currículo y su respectiva evaluación – Finalización y Promoción o titulación.

Artículo 3° Concepto de evaluación

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Evaluación será entendida como un conjunto de acciones; las planificaciones, instrumento evaluación y retroalimentación, efectuada por los profesionales de la educación. Con el fin de obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, para posteriormente tomar decisiones pedagógicas que permitan el progreso del aprendizaje.

Calificación: Representación numérica que se desprende el instrumento de evaluación, definida de 1,0 a 7,0 para identificar el aprendizaje obtenido.

Se utilizará la escala de nota al 60% de exigencia, para todos los efectos de calificación.

La calificación expresada en conceptos tendrá la siguiente equivalencia:

MB	6.3 – 7.0	Adecuado
B	5.5 – 6.3	
S	4.0 – 5.4	Elemental
I	1,0 – 3.9	Insuficiente

Artículo 4° Niveles de logro

Los niveles de logro o grados de eficiencia del apropiamiento o internalización de cada aprendizaje o competencias trabajado, se expresarán de la manera que se indica y corresponderán a los porcentajes señalados:

Adecuado	Elemental	Insuficiente
5.5 – 7.0	4.0 – 5.4	1.0 – 3.9

Niveles de logro	
Adecuado	Los estudiantes que alcanzan este nivel han logrado los aprendizajes, conocimientos, habilidades y competencias de manera satisfactoria y sobresaliente.
Elemental	Los Estudiantes que alcanzan este nivel de logro muestran un progreso esperado de sus aprendizajes, conocimientos, habilidades y competencias.
Insuficiente	Los estudiantes que alcanzan este nivel de logro presentan debilidades, muestran un progreso parcial o irregular en el logro de los aprendizajes, conocimientos, habilidades y competencias

Artículo 5° Tipos de evaluación

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y se usa por los profesionales y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. (Educación, 2019)

Evaluación sumativa tiene como propósito entregar la información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

Las formas de evaluar contemplarán evaluaciones teóricas- prácticas, escritas u orales de contenidos como: trabajos personales y/o grupales, informes científicos, de laboratorio, esquemas corporales y físicos, muestras artísticas, carpetas, portafolios, debates, guías de trabajo, maquetas, exposiciones, dramatizaciones, interrogación oral, proyectos, informes, prácticas, salidas a terreno, pasantías entre otros.

Artículo 6° Instrumentos de evaluación:

Todo instrumento de evaluación deberá ser visado previamente por UTP con 72 horas de anticipación.

Los criterios de evaluación deben ser conocidos previamente por los estudiantes, en ellos se debe detallar que aprendizajes serán evaluados, indicadores, tiempos de trabajo y la forma de

calificación.

Los apoderados y estudiantes deberán ser informados de los criterios e indicadores de evaluación en la plataforma appoderados, con un mínimo de 7 días previo a la evaluación.

Artículo 7° Procesos evaluativos:

Los estudiantes realizarán los siguientes procesos evaluativos:

a.- Parciales: Corresponde a las evaluaciones coeficiente uno y dos, planificadas e informadas por el docente en su asignatura durante el semestre, con un solo decimal.

b.- Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las evaluaciones parciales asignadas durante el semestre, con un solo decimal, con aproximación.

c.- Finales: Corresponde al promedio aritmético de las evaluaciones obtenidas en los dos semestres, con un decimal, con aproximación.

d.- Promedio de calificaciones finales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por las estudiantes en cada subsector del plan respectivo, con un decimal con aproximación.

e.- Prácticas Profesionales:

Según lo establecido en reglamento de práctica y titulación y vistos los decretos correspondientes el proceso de prácticas profesionales, que los alumnos y alumnas desarrollen durante el año electivo de 4° medio, formalizan su formación profesional, entendiendo este como un período que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos, habilidades y competencias en las especialidades de Atención de Párvulos, Administración mención logística, Gastronomía mención pastelería y repostería y Programación computacional.

Artículo 8° Ausencia a evaluaciones:

Si un estudiante se ausenta de una evaluación programada e informada por plataforma APP, el apoderado deberá presentar el certificado médico y/o constancia de atención médica de su pupilo, en un plazo máximo de 48 horas, desde el momento en que éste se ausente de clases. El documento debe ser extendido por el especialista pertinente a la patología descrita en dicho certificado. El profesor de asignatura en conjunto con U.T.P. re calendarizará el procedimiento de evaluación pendiente y con el mismo nivel de exigencia que se fijó para el resto del curso y cada docente será responsable de evaluar al estudiante.

El día y hora para rendir la evaluación pendiente, la que será fuera del horario escolar.

Los certificados médicos deberán ser entregados a inspección general quien será el responsable de difundir de manera digital a profesores jefes, profesores de asignatura, programa PIE y la UTP en un plazo de 24 horas posterior a la recepción del documento.

Ausencia sin certificado médico

El estudiante que se ausente a una actividad evaluativa informada por plataforma APP y que a su retorno NO presente certificado médico con motivo de la inasistencia a su evaluación, será evaluado inmediatamente en su retorno, será obligación del docente informar a UTP el mismo día de la evaluación, entregar el instrumento y acordar la forma como rendirá la evaluación pendiente, evaluación que podrá ser fuera del horario escolar. Posterior a ello, el apoderado será citado por el profesor de asignatura y deberá justificar personalmente el motivo de la ausencia del estudiante.

Artículo 9° situaciones especiales de evaluación (plagio):

En caso que un alumno entregue una evaluación sin responder, el profesor de la asignatura deberá describir la situación en la hoja de vida digital del estudiante y realizar otro instrumento evaluativo, con el fin de recoger las evidencias necesarias para constatar niveles de aprendizaje y desarrollo de competencias, paralelo a esto el docente debe informar a UTP la que derivará la situación a los estamentos que considere pertinente.

El apoderado será citado por el profesor de asignatura y deberá dialogar personalmente el motivo de la acción del alumno para encontrar un plan remedial y preventivo que favorezca su proceso de aprendizaje.

Si un alumno es sorprendido copiando, transfiriendo, plagiando en tareas o alguna actividad evaluativa, implicará que el instrumento de evaluación sea objetado y se recalendarizará una nueva evaluación, con un 70% de exigencia, la evaluación será el día y hora que estipule la unidad técnico pedagógico fuera del horario escolar. Además, el profesor respectivo deberá registrar una observación de la situación en la hoja de vida del alumno y a su vez informar a UTP la que derivará a los estamentos que considere pertinente.

El apoderado será citado por el profesor de asignatura dentro de los 7 días hábiles siguientes y deberá dialogar personalmente el motivo de la acción del alumno para encontrar un plan remedial y preventivo que favorezca su proceso de aprendizaje.

Artículo 10° los resultados del proceso de su evaluación

Los resultados del proceso de su evaluación en sus diferentes instancias, serán expresados en Niveles de Logro. El grupo curso deberá tener como mínimo un 70% de resultados en el logro de aprendizaje en nivel elemental para validar el proceso de enseñanza de aprendizaje. Ejemplo: Si el curso tiene 10 estudiantes, para validar el proceso necesita tener a 7 estudiantes con un resultado en nivel elemental (con calificación sobre 4,0).

Si el resultado del grupo curso es inferior al 70% de los niveles de logro, el docente deberá aplicar un plan remedial a todos los estudiantes, considerando los criterios, indicadores y actividades de aprendizaje que permitan alcanzar el nivel elemental de aprendizaje, el plan debe considerar a lo menos; retroalimentar las actividades de aprendizaje, modificar la metodología de trabajo aplicada en la unidad o los aprendizajes abordados en la planificación y diversificar el instrumento de evaluación. Bajo ningún punto de vista se aceptará promediar ambas calificaciones, bajar el nivel de exigencia ni suprimir ítems o preguntas del instrumento evaluativo para alcanzar el nivel elemental.

Artículo 11° Entrega de resultados de evaluaciones a estudiantes y apoderados:

ENTREGA DE RESULTADOS A LOS ALUMNOS: Como un momento más de medición y retroalimentación del aprendizaje a través de comentarios, ejemplos, preguntas o análisis de la situación evaluativa, podrá ser considerado en el resultado final por estudiante.

El docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, para registrar en la plataforma Appoderado la calificación del estudiante, posterior a la aplicación del instrumento.

ENTREGA DE RESULTADOS A LOS APODERADOS: Como una instancia de integración de éstos al proceso, por medio de entrevistas personales, informes de calificaciones parciales, semestrales, anuales; además de la entrega del Informe de Desarrollo Personal, mediante reuniones mensuales o por medio de la plataforma APODERADOS.CL

EL EQUIPO DIRECTIVO: Como una instancia de acompañar el estado de avance en proceso de aprendizajes, a través de estadísticas de rendimiento y/o informes escritos y como momentos de análisis crítico remedial y orientador del proceso, procederá a citar a reuniones técnicas periódicas de trabajo a los docentes, alumnos y/o apoderados, según sea la necesidad o problemática. Utilizará la información oficial registrada en libro de clases físico o digital.

Artículo 12° dificultades para realizar la asignatura de educación física:

En el caso que un alumno presente dificultades para realizar educación física, se procederá de la siguiente manera:

Cuando la situación lo amerite y se encuentre avalada por un certificado médico, presentado oportunamente por el apoderado en U.T.P, el alumno deberá realizar actividades de investigación, evaluada y calificadas con un promedio final.

El profesor del subsector pondrá en conocimiento a U.T.P. sobre el procedimiento a utilizar.

Artículo 13° Alumnas madres:

Las alumnas en estado de embarazo o que hayan sido madre deberá asistir a clases en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada en los casos en que por razones de salud así procediera.

Los antecedentes emitidos por el facultativo no pueden eximir a las alumnas de ninguna asignatura o módulo, no obstante, puede dar recalendarización para que el colegio lo adopte según indique el especialista.

Los antecedentes emitidos por el facultativo serán solo referenciales, el establecimiento sugerirá alternativas conforme a su reglamento, las instrucciones del Mineduc. conforme a la ley y decretos vigentes.

Las alternativas que brinde el establecimiento, emanadas desde la UTP, serán canalizadas por medio del profesor jefe, quien mantendrá contacto permanente con él o la estudiante, retroalimentando ambas partes sobre el proceso de aprendizaje.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 14° Calificaciones expresadas para distintos instancias:

La Evaluación será un proceso permanente de seguimiento, monitoreo y retroalimentación, expresando la eficiencia de logros de aprendizaje como las evaluaciones en el transcurso de cada semestre se expresará como calificaciones en el Libro de clases físico o digital de acuerdo a los siguientes criterios:

A.- En cada Asignatura, según sus características, habrá tantas evaluaciones como el docente estime conveniente. Será válida una evaluación sumativa que represente calificación, siempre y cuando se hayan entregado múltiples formas de evaluación formativa, las que serán indicadas en la planificación. Se entenderá como la constatación de los avances o progresos en el proceso de aprender de cada uno y todos los estudiantes de un curso o especialidad.

B.- La información recogida en el proceso de evaluación, expresada en última instancia como calificación, cuyo valor dentro del proceso deberá estar determinado en la planificación de cada profesor de asignatura, la cual aprobará UTP al revisar la planificación del docente en el plazo de

72 horas a partir de su entrega, de no haber observaciones se entenderá por aprobada, de tal modo que exista bastante anticipación en señalar cuál será la instancia de evaluación, que carácter tendrá cuánto valor asignado en el proceso.

C.- La evaluación de formación de alternancia, en tercero y cuarto año medio, es una estrategia que permite desarrollar y constatar aprendizajes en una situación laboral real, en todas las especialidades que el liceo imparte; Será realizada por el tutor de la empresa y entregada al docente supervisor. Los instrumentos que se utilicen deberán ser socializados con el alumno/a y el centro de práctica previo al inicio de esta y su calificación será ingresada al libro físico o digital según corresponda a cada módulo.

D.- Las prácticas profesionales serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el plan de práctica para cada especialidad que el liceo imparte, estará presente durante todo el proceso y será responsabilidad del docente supervisor. La información será recogida y presentada a UTP mediante las planillas de niveles de logro.

E.- Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico – pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Artículo 15° Aproximación de calificaciones:

Las evaluaciones conceptuales, procesuales y/o actitudinales se expresarán en calificación en todas las Asignaturas del Plan de Estudios de cada uno de los cursos. La calificación final de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0; La calificación para sacar el cociente definitivo se aproximarán las centésimas. Es decir, que si la centésima es cinco (5) o mayor que cinco (5), se aproximará a la décima superior, y si es menor que cinco (5), a la décima inferior.

Artículo 16° calificación de religión y orientación:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción final de los alumnos.

Artículo 17° entrega de calificaciones:

Al final de cada semestre se entregará un informe de calificaciones, más el informe de competencias transversales, Crecimiento Personal, no obstante, en cada reunión de apoderados el profesor jefe entregará un informe parcial de evaluaciones y observaciones donde el apoderado tomará conocimiento.

De la promoción:

Artículo 18° promedio de asignaturas y promoción:

Al término del Semestre: Será el Promedio Ponderado de porcentaje de logro de aprendizaje convertido en nota acumuladas durante el Período en cada una de las Asignaturas, registradas en el Libro de Clases. De la misma manera se procederá para el cálculo del Promedio Semestral.

Al término del Año Escolar: Será el Promedio Ponderado de los dos Semestres en todos las Asignaturas del Plan de Estudios, con la excepción de Religión cuando corresponda que será evaluada con Conceptos y cuya situación final corresponderá al último concepto logrado (el correspondiente al Segundo Semestre).

Artículo 19° promoción de acuerdo a las asignaturas:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia.

- 1) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, supromedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobado.

Promedio final 3,9, deberá ser subido a 4,0

Artículo 20° promoción de acuerdo a la asistencia:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas los alumnos que tengan un porcentaje igualo superior al 85% de asistencia a clases.

Para estos efectos, se considerará, como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como talla participación de los alumnos que cursan la Formación Diferenciada Técnico – Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico- pedagógico consultando al Consejo

de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El establecimiento a las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas de embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Artículo 21° promoción en casos especiales:

El establecimiento educacional, a través de su director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y de asignaturas, en colaboración con, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, guiado por el jefe técnico pedagógico. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 22° promoción y acompañamientos:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto

en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser en la o las asignaturas reprobadas por el estudiante, siendo el docente que impartió la asignatura, el encargado de dicho acompañamiento, todo guiado por la jefatura técnico pedagógica y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico

- 1- Entrevista con estudiante cada 15 días, firmada bajo acta**
- 2- Entrevista mensual con apoderado para dar a conocer niveles de logro del año en curso, mensualmente firmado bajo acta**
- 3- Entrevista con el docente titular del año en curso.**
- 4- Si el nivel de logro de la asignatura que reprobó el año anterior, está bajo un 70%, el docente deberá ajustar 30 minutos de trabajo individual con el estudiante (dentro de su horario no lectivo), una vez a la semana, con el fin de nivelar los aprendizajes de la unidad correspondiente.**

El profesor jefe del año actual, será el responsable de monitorear la asistencia regular del estudiante junto al inspector de nivel, informando cada 15 días a la unidad técnica.

Artículo 23° Certificación de promoción según calendario:

La situación final de promoción de todos los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todas las alumnas un Certificado Anual de Estudios en que se indique la Situación Final correspondiente conforme al calendario escolar anual

- a) Egreso H.C**
- b) Titulación de especialidad**
- c) Egreso H.C Y Titulación de especialidad.**

Artículo 24° Socialización del reglamento de evaluación:

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

Artículo 25° modificación del reglamento de evaluación:

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Director/a si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración. Lo anterior no excluye que el Director/a, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes o por unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento entrará en vigencia durante el año escolar 2023, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente.

El Director/a del Establecimiento podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

EVALUACION DIVERSIFICADA

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”. Esta misma ley señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”

Artículo 26°

La Evaluación Diferenciada será aplicada a:

1.- Estudiantes que cuenten con un informe diagnóstico emitido por un profesional competente, el cual indique:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la Necesidad educativa que presenta el estudiante.
- Área(s) específica(s) de aprendizaje en la cual el especialista solicita la Evaluación Diferenciada (Asignaturas).

- Sugerencias de tipos de evaluación.
- Apoyo externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada que se recomienda.
- Período escolar durante el cual se solicita el requerimiento de este tipo de evaluación (I o II semestre, todo el año, dependiendo de la unidad, entre otros)

1.1.- El (la) responsable de presentar los antecedentes indicados con anterioridad será el apoderado

(a) del estudiante, dentro de los primeros quince días del mes de marzo del año en curso, a unidad técnica pedagógica (UTP) del establecimiento.

1.1.2.- En caso de ser pesquisada la necesidad durante el transcurso del año académico, deberá ser presentada a la brevedad (dentro de las 48 horas hábiles de entregada la información al apoderado

(a) por parte del especialista) toda la documentación requerida con anterioridad a unidad técnica pedagógica.

1.2.- Los responsables de la aplicación y seguimiento de este requerimiento por parte del estudiante será unidad técnica pedagógica (UTP) en conjunto con profesor (a) de asignatura.

2.- Estudiante que participe en el Programa de Integración Escolar:

En caso de que él o la estudiante sea parte del PIE, la decisión de requerimiento de evaluación diferenciada estará sujeta al resultado del proceso evaluativo y las necesidades educativas que presente el estudiante, ya sea en el momento de ingresar al PIE, como resultado de la evaluación de proceso realizada al término del primer semestre o en su proceso de evaluación anual, el cual quedará registrado en el plan de apoyo individual del mismo. Posteriormente, se informará y coordinará con unidad técnica pedagógica para dar a conocer este procedimiento al apoderado.

2.1- Los responsables de la aplicación, del monitoreo y seguimiento de este requerimiento por parte del estudiante será la Educadora PIE que entrega los apoyos especializados al estudiante en conjunto con profesor (a) de asignatura.

Artículo 27º:

Consideraciones relevantes a considerar en cuanto a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) que sean parte del Programa de Integración Escolar del establecimiento:

1.- Las Necesidades Educativas Especiales están relacionadas con las ayudas y los recursos especiales que hay que proporcionar a determinados estudiantes que, por diferentes causas, enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación. Las estrategias de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten N.E.E transitorias y permanentes según decreto 170, para así desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas o todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.

2.- Como establecimiento Técnico Profesional tenemos la responsabilidad de formar y preparar

para el mundo laboral a nuestros estudiantes, los cuales deben adquirir y desarrollar competencia

transversales de empleabilidad estipuladas en proyecto educativo institucional, sellos institucionales y perfiles de egreso de las especialidades técnicas aprobadas por el ministerio de educación. Por lo cual, previo a la elección de especialidad por parte de estudiantes que presenten NEE, ya sea de carácter transitorio o permanente, se priorizará como lineamiento de trabajo anual la superación de las barreras que dificultan su acceso al aprendizaje, con la finalidad de que dicha elección sea acorde a sus competencias y habilidades.

3.- Este lineamiento de trabajo será estipulado en el Plan de Apoyo Individual (PAI) que consiste en la planificación de los apoyos específicos que requieren los alumnos con necesidades educativas especiales o en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que consiste en el registro de apoyos curriculares por estudiantes, según corresponda.

4.- En caso de que siga la presencia de dichas barreras, la Unidad Técnico Pedagógica y el equipo PIEorientará, tanto al estudiante como al apoderado (a), a la elección de una especialidad que se encuentre más acorde a sus intereses y características personales.

Artículo 28°:

Tipo de estrategias que pueden ser consideradas como evaluación diferenciada, dependiendo de la necesidad educativa que presente el estudiante:

Criterios	Tipos de estrategias
Presentación de la información	• Ampliación de la letra o las imágenes. • Amplitud de la palabra o el sonido. • Utilización del color para resaltar determinada información. • Videos o animaciones. • Uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, recursos de amplificación de audio) • Uso de textos escritos y hablados. • Medios audiovisuales. • Uso lengua de señas. • Apoyo de intérprete. • Uso de sistema braille • Uso de gráficos táctiles • Presentación de la información a través del uso de signos alternativos y/o complementarios, entre otros.
Formas de respuesta	• Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación como textos escritos, sistema braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, música, artes visuales, escultura, recursos multimedia, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, ordenador adaptado. • Favorecer evaluaciones orales cuando los alumnos presenten dificultades en el área de la lectoescritura. • Favorecer evaluaciones escritas cuando los alumnos presenten problemas en la expresión oral.

Entorno	• Situar al estudiante en un lugar estratégico para evitar que sedistraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes. • Adecuar el ruido ambiental o la luminosidad entre otros. • Favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamiento especiales.
Organización del tiempo y del horario	• Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación. • Organizar espacios de distensión o desfogue de energía. • Permitir el cambio de jornada en el cual se rinda una evaluación.
Graduación del nivel de complejidad	• Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado. • Plantear objetivos de aprendizajes alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del Currículum nacional. • Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas máspequeñas a más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos	• Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores, que implica por tanto, jerarquizar unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a lo de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos contenidos que se pueden priorizar: aspectos comunicativos funcionales del lenguaje como comunicación oral o gestual, lectura y escritura, uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemasde la vida diaria y los procedimientos y técnicas de estudio. •
Temporalización	• Flexibilización de los tiempos establecidos en el Currículum para el logro de los aprendizajes, orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. • Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.
Enriquecimiento del Currículum	• Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en el Currículum y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dado sus características y necesidades. • Supone complementar el Currículum con determinados aprendizajes específicos: el aprendizaje de una segunda lengua, como lengua de señas chilenas, lengua nativa de pueblos originarios, sistema braille y otros sistemas alternativos de comunicación.

	• Profundizar en algún aspecto del Currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.
Eliminación de aprendizajes	• La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar solo cuando otras formas de Adecuación curricular no resultan efectivas. Esta siempre será una decisión a tomar en última instancia. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son: • Cuando la naturaleza o severidad de la NEE es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante. • Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con NEE no podrá acceder. • Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con NEE en relación con los esfuerzos que supondrían llegar a alcanzarlos. • Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios. • Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

